



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de abril de 2010
No. 66

SUMARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI, Y SE MODIFICA LA DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR LA DE JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR, DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE SUPRIME EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR, AL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE LERMA, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL JUZGADO ORAL DE CUANTIA MENOR DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO CUARTO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, AL JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR; SE MODIFICA LA DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA, Y SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA, POR EL DE JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA; EL ACTUAL JUZGADO QUINTO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, AL CUARTO PENAL ORAL DE TOLUCA; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESION ORDINARIA DEL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE JUICIO ORAL, TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO DE LA REGION DE TEXCOCO, LOS QUE ENTRARAN EN FUNCIONES EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN SESION ORDINARIA DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, CONSISTENTES EN LA DETERMINACION DE LA JURISDICCION Y ADSCRIPCION PARA LA SEGUNDA INSTANCIA A LAS SALAS COLEGIADAS PENALES DE LA REGION DE TEXCOCO, DE LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE JUICIO ORAL, TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO.

AVISOS JUDICIALES: 389-A1, 1185, 1189, 1191, 397-A1, 264-B1, 1187, 848, 266-B1, 267-B1, 268-B1, 269-B1, 270-B1, 265-B1, 1192, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1178, 1179, 1180, 1181, 1184, 399-A1 y 400-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1199, 1182, 1183, 1200, 1193, 1190, 1186, 401-A1, 263-B1 y 1188.

FE DE ERRATAS: Del aviso notarial 286-A1, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, publicado los días 9 y 19 de marzo del año en curso.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CIRCULAR NUMERO 08

Toluca de Lerdo, México a 31 de marzo de 2010.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se dan a conocer los Acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, en Sesión Ordinaria del **veintitrés de marzo de dos mil diez**, referentes a la **FUSIÓN DE SIETE JUZGADOS PENALES ORALES DE CUANTÍA MENOR** a partir del uno de abril de dos mil diez, siendo los siguientes:

1.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN IZCALLI, Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR LA DE JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo del veintiocho de agosto del año dos mil tres, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha dos de septiembre del dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó la fusión del Juzgado Segundo Penal de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, al Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de ese municipio, con efectos a partir del día ocho de septiembre del dos mil tres.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, acordó la creación del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, con domicilio en Avenida Transformación sin número, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Zona Industrial Cuautitlán Izcalli, México, subsistiendo el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. Por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil siete, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta y uno de agosto del mismo año, el propio Consejo, estimó la transformación de dieciocho juzgados penales de cuantía menor a orales, entre ellos, del Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, modificándose para efectos de que existiera concordancia en la nomenclatura el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, por el de Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México.

CUARTO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los citados juzgados penales orales, debido a la implementación de un sistema procesal predominantemente oral, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados a partir del año dos mil seis a la fecha de ambos juzgados y, por otro, las visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en cada uno de los Juzgados como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día uno de abril de dos mil diez, se acuerda la fusión del actual Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, y la modificación de la denominación de éste último por la de Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, el cual deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al ahora Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor del mismo Distrito, registrándose nuevamente con el número correspondiente; conservando su misma jurisdicción y adscripción para la Segunda Instancia, a la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, México.

2.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE SUPRIME EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR, AL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE LERMA, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo del veintiséis de septiembre del año dos mil seis, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cuatro de octubre del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó la creación, instalación e inicio de funciones, con efectos a partir del día primero de octubre del citado año, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, subsistiendo el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Lerma, Estado de México.

SEGUNDO. Por acuerdo del veinte de agosto de dos mil siete, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta y uno de agosto del mismo año, el propio Consejo, estimó la transformación de dieciocho juzgados penales de cuantía menor a orales, entre ellos, el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Lerma, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, modificándose para efectos de que existiera concordancia en la nomenclatura la denominación del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, por el de *Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma*.

TERCERO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los referidos juzgados penales orales, debido a la implementación de un sistema procesal predominantemente oral que dio origen a éstos, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados a partir del año dos mil seis a la fecha de ambos juzgados y, por otro, las visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en cada uno de los Juzgados como radicados, *así como en instrucción*, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

CUARTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **uno de abril de dos mil diez**, se acuerda la fusión del actual Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, y modificar la nomenclatura de éste último por la de **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, de Lerma**, que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicadas y en trámite, del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser *remitidos con los libros y demás documentos*, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor del mismo Distrito, registrándose nuevamente con el número correspondiente; conservando su jurisdicción, así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Toluca.

En consecuencia a partir del día uno de abril de dos mil diez, únicamente estará en funciones el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, antes Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, el cual conocerá de los asuntos radicados en el Juzgado Segundo Penal Oral de Lerma, que por este acuerdo se fusiona al antes citado.

3. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO CUARTO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, AL JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cuatro de octubre del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a los Decretos 202 y 238 de dos mil seis, acordó la creación del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil siete, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta y uno de agosto del mismo año, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la transformación del Juzgado Segundo Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor del mismo distrito; y para efecto de que existiera concordancia en la nomenclatura de los Juzgados, la modificación del nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, por el de Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México.

TERCERO. Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de noviembre del mismo año, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la transformación del Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, en Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor del mismo distrito; así como del Juzgado Tercero Penal de Cuantía Menor, en Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor, ambos del distrito judicial de Nezahualcóyotl.

CUARTO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los referidos juzgados penales orales, debido a la implementación de un sistema procesal predominantemente oral, que dio origen a los citados juzgados, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados de dichos Juzgados a partir del año dos mil seis a la fecha y, por otro, las visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Cuarto Penal Oral como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **uno de abril de dos mil diez**, se acuerda la fusión del Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, al **Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor** de ese mismo distrito, que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor, registrándose nuevamente con el número correspondiente. Conservando su jurisdicción y adscripción para la Segunda Instancia, a la Segunda Sala Penal Unitaria de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

En consecuencia a partir del día uno de abril de dos mil diez, solamente estarán en funciones los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Orales de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, conociendo el Juzgado Tercero Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, de los asuntos radicados en el Juzgado Cuarto Penal Oral de Nezahualcóyotl, que por este acuerdo se fusiona.

4. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo del veintiséis de septiembre del año dos mil seis, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha cuatro de octubre del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acordó la creación, instalación e inicio de funciones, con efectos a partir del día primero de octubre del citado año, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, subsistiendo el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México.

SEGUNDO. Por acuerdo del veinte de agosto de dos mil siete, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta y uno de agosto del mismo año, el propio Consejo, estimó la transformación de dieciocho juzgados penales de cuantía menor a orales, entre ellos, el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Texcoco, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, modificándose para efectos de que existiera concordancia en la nomenclatura el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, por el de Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco.

TERCERO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los referidos juzgados penales orales, debido a la implementación de un sistema procesal predominantemente oral, que dio origen a los citados juzgados, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados a partir del año dos mil seis a la fecha de ambos juzgados y, por otro, las actas de visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en cada uno de los citados Juzgados como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

CUARTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día uno de abril de dos mil diez, se acuerda la fusión del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, al Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, México, y, modificar la nomenclatura del Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor, por el de **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco**, México, que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicadas y en trámite, del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor del mismo Distrito, registrándose nuevamente con el número correspondiente; conservando su misma jurisdicción, así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera Sala Unitaria de Texcoco, Estado de México.

En consecuencia a partir del día uno de abril de dos mil diez, únicamente estará en funciones el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, antes Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, el cual conocerá de los asuntos radicados en el Juzgado Segundo Penal Oral de Texcoco, que por este acuerdo se fusiona al antes citado.

5. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, POR EL DE JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil seis, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de agosto del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, acordó la creación del Juzgado Oral en materia Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril s/n entrada 87, Unidad Ixtacala, Código Postal 54090, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla Estado de México.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de noviembre del mismo año, de igual forma, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la transformación del Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; del Juzgado Segundo Penal de Cuantía Menor en Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, ambos con domicilio en Av. Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepantla, Estado de México, y a efecto de que existiera concordancia en la nomenclatura de los Juzgados, autorizó modificar el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, por el de Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

TERCERO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los referidos juzgados penales orales, debido a la implementación de un sistema procesal predominantemente oral que dio origen a los citados Juzgados, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados de dichos Juzgados a partir del año dos mil seis a la fecha y, por otro, las actas de visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Primero Penal Oral como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

CUARTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de cuantía menor que habrá en cada distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **uno de abril de dos mil diez**, se acuerda la fusión del actual Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, al Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortes radicados y en trámite, del Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor del mismo Distrito, registrándose nuevamente con el número correspondiente.

A efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los Juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, por el de **Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla**; el nombre del Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, por el de **Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla**, conservando ambos como su domicilio, el ubicado en Av. Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, Tlalnepantla, Estado de México; guardando su misma jurisdicción, así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla, México.

6.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA; EL ACTUAL JUZGADO QUINTO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, AL CUARTO PENAL ORAL DE TOLUCA; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil seis, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de agosto de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, acordó la creación del Juzgado Oral en Materia Penal de Toluca, con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil siete, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la transformación del Juzgado Tercero Penal de Cuantía Menor de Toluca, en Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca; del Juzgado Cuarto Penal de Cuantía Menor, en Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, México. Acordando el cambio de domicilio de ambos para quedar ubicados en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

TERCERO. Por acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de noviembre del mismo año, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la transformación del Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Toluca, en Juzgado Cuarto Oral de Cuantía Menor del mismo distrito; del Segundo Penal de Cuantía Menor de Toluca, en Juzgado Quinto Penal Oral de Cuantía Menor del mismo distrito; ambos con domicilio en el Kilómetro 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900, conservando su adscripción para la segunda instancia a la Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Toluca.

CUARTO. Con la creación, instalación, inicio de funciones y transformación de los citados juzgados penales orales, debido a la implementación del sistema procesal predominantemente oral que dio origen a los citados Juzgados, la carga de trabajo se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados de dichos Juzgados a partir del año dos mil seis a la fecha y, por otro, las visitas de supervisión a los juzgados indicados, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Ante este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en los actuales Juzgados Tercero y Quinto Penal Oral como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada Distrito. En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día uno de abril de dos mil diez, se acuerda fusionar el actual Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, al Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, registrándose nuevamente con el número correspondiente.

De igual forma, con efectos a partir del día uno de abril de dos mil diez, se acuerda fusionar el actual Juzgado Quinto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, al Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, con domicilio en el Kilómetro 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Quinto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Quinto Penal Oral de Cuantía Menor citado, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor del mismo Distrito, registrándose nuevamente con el número correspondiente.

A efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los Juzgados, se modifica la denominación del actual Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, por el de Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, conservando su domicilio en el Kilómetro 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900; su misma jurisdicción, así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Toluca, México.

En consecuencia, a partir del día uno de abril de dos mil diez, solamente estarán en funciones:

- a) El Juzgado Primero Penal Oral de Cuantía Menor, Segundo Penal Oral de Cuantía Menor, y el ahora Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor, todos de Toluca, México.
- b) El actual Juzgado Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, conocerá de los asuntos radicados en el Juzgado Tercero Penal Oral de Toluca, que por este acuerdo se fusiona a aquél, conservando su domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
- c) El Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, antes Juzgado Cuarto Penal de Toluca, México, conocerá, de los asuntos radicados en el Juzgado Quinto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, que por este acuerdo se fusiona al antes Juzgado Cuarto Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, México, ahora Juzgado Tercero Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, México, conservando su domicilio en el Kilómetro 4.5 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de la Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás Autoridades Judiciales y Administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. De igual forma fíjese un ejemplar de la presente en lugar visible de los juzgados anotados. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el Presidente Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Catalina Ernestina García Loyola, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Consejo de la Judicatura
del Estado de México

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

La Secretaria General de Acuerdos

Lic. Catalina Ernestina García Loyola
(Rúbrica).

CIRCULAR NUMERO 09

Toluca de Lerdo, México a 31 de marzo de 2010.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 106, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se dan a conocer los Acuerdos de los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, en Sesiones Ordinarias del veintitrés y treinta de marzo de dos mil diez, respectivamente, referentes a la creación de Juzgados de Control, Juzgados de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral y Juzgados de Ejecución de Sentencias, a partir del uno de abril de dos mil diez, en los Distritos Judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco; y la determinación de su jurisdicción y adscripción a la Segunda Instancia.

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE JUICIO ORAL, TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO DE LA REGIÓN DE TEXCOCO, LOS QUE ENTRARÁN EN FUNCIONES EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, previa la aprobación del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las Legislaturas, el Decreto que reformó diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La reforma constitucional cambió radicalmente el sistema de justicia penal imperante hasta ese entonces, al establecer el sistema acusatorio y oral de carácter garantista.

TERCERO. Con la finalidad de armonizar la legislación penal local con el sistema de enjuiciamiento establecido en la Constitución Federal, en fecha nueve de febrero de dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, el cual implementó el sistema de enjuiciamiento acusatorio, adversarial y oral.

CUARTO. Por Decreto 289, publicado el 30 de julio de 2009, en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" se dispuso en el Sexto Transitorio, que dicho Código entraría en vigor el uno de octubre de ese mismo año; en forma escalonada, para quedar:

Uno de octubre de dos mil nueve: Distritos Judiciales de Lerma, Tenancingo, Tenango del Valle y Toluca, lo que ya sucedió.

Uno de abril de dos mil diez: Distritos Judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco.

Uno de octubre de dos mil diez: Distritos Judiciales de Nezahualcóyotl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec.

Uno de abril de dos mil once: entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango.

Uno de octubre de dos mil once: Entrará en vigor en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

QUINTO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que existirán en cada distrito Judicial, en consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis, 105, 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 12, 13, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65, 187 y 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de nuestra Entidad, en Sesión Ordinaria del veintitrés de marzo de dos mil diez, **acordó** la creación de Juzgados de Control, Juzgados de Juicio Oral, Tribunales de Juicio Oral y Juzgados de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en los Distritos Judiciales, de Chalco, Otumba y Texcoco, atendiendo a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto 289, de fecha 30 de julio de dos mil nueve.

a). En el **Distrito Judicial de Chalco**, un Juzgado de Control; un Juzgado de Juicio Oral; un Tribunal de Juicio Oral y un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio, los que estarán ubicados en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, C.P. 56625.

b). En el **Distrito Judicial de Otumba**, un Juzgado de Control; un Juzgado de Juicio Oral; un Tribunal de Juicio Oral y un Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, con domicilio en Carretera Santa Bárbara s/n, Tepachico, adjunto al Centro de Prevención y de Readaptación Social de Otumba, México, C.P. 55900.

c). En el **Distrito Judicial de Texcoco**, un Juzgado de Control; un Juzgado de Juicio Oral y un Tribunal de Juicio Oral, con domicilio en Carretera Molino de Flores Km. 1+500, Ex-Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200.

Juzgados que entrarán en funciones el **uno de abril de dos mil diez**.

II. ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, CONSISTENTES EN LA DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN Y ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA A LAS SALAS COLEGIADAS PENALES DE LA REGIÓN DE TEXCOCO, DE LOS JUZGADOS DE CONTROL, JUZGADOS DE JUICIO ORAL, TRIBUNALES DE JUICIO ORAL Y JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, OTUMBA Y TEXCOCO.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis, 105, 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 12, 13, 15, 33 fracciones II, VI y XI; 65, 187 y 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México del Poder Judicial de nuestra Entidad, en aplicación del Código de Procedimientos Penales de nuestra entidad, que establece el Sistema Procesal Penal Acusatorio, acorde a las reformas de la Constitución Federal, publicadas el 18 de junio de 2008 y a las correspondientes de la Constitución Política de nuestro Estado, considerando la creación de Juzgados en tres Distritos Judiciales de la Región Texcoco, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, los que iniciarán sus funciones el **uno de abril de dos mil diez**, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en Sesión Ordinaria del treinta de marzo del presente año. **DETERMINÓ su jurisdicción y adscripción para la segunda instancia**, en los siguientes términos:

a). Para el Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y el Tribunal de Juicio Oral del **Distrito Judicial de Chalco**, ubicados en el Edificio de los Juzgados Penales y Civiles de Chalco, con domicilio en Carretera Chalco San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo. Chalco, México, C.P. 56625.

Ejercerán su jurisdicción en materia penal y en el territorio de los municipios que conforman esos Distritos Judiciales; y se adscriben para efectos de la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco;

b). Así como para el Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral del **Distrito Judicial de Otumba**, ubicados en el Edificio de Juzgados Penales y Civiles, con domicilio en Carretera Santa Bárbara s/n, Tepachico, adjunto al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba. México.

Ejercerán su jurisdicción en Materia Penal y en el territorio de los municipios que conforman esos Distritos Judiciales; y se adscriben para efectos de la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco; y

c). Para el Juzgado de Control, el Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral del **Distrito Judicial de Texcoco**, ubicados en el Edificio de los Juzgados Penales de Texcoco, Carretera Texcoco-Molino de Flores, Km. 1+500 Ex-Hacienda el Batán, Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56240.

Ejercerán su jurisdicción en Materia Penal y en el territorio de los municipios que conforman esos Distritos Judiciales; y se adscriben para efectos de la Segunda Instancia a las Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis, 105, 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 12, 13, 15, 33 fracciones II, VI y XI; 65, 116 fracción III, 187 y 190 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado de México, en aplicación del Código de Procedimientos Penales de nuestra entidad, que establece el Sistema Procesal Penal Acusatorio, acorde a las reformas de la Constitución Federal, publicadas el 18 de junio de 2008 y a las correspondientes de la Constitución Política de nuestro Estado, ante la **creación de dos Juzgados de Ejecución de Sentencias**, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en la sesión ordinaria del treinta de marzo de dos mil diez, **DETERMINÓ su jurisdicción y adscripción a la segunda instancia**, los que entrarán en funciones a partir del **uno de abril de dos mil diez, siendo los siguientes:**

a).- El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Chalco, con sede en Carretera Chalco San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, C.P. 56625; tendrá jurisdicción para la ejecución de la sentencia penal, en el territorio correspondiente al Distrito Judicial de Chalco, y estará adscrito a las Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco.

b).- El Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Otumba, con sede en Carretera Santa Bárbara s/n, Tepachico, adjunto al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Otumba, México; tendrá jurisdicción para la ejecución de la sentencia penal, en el territorio correspondiente a los Distritos Judiciales de Otumba y Texcoco, y estará adscrito a las Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco.

Comuniquense estos acuerdos al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de la Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás Autoridades Judiciales y Administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. De igual forma fijese un ejemplar de la presente en lugar visible de los juzgados anotados. Así por unanimidad de votos lo acordaron los Plenos del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firma el Presidente Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Catalina Ernestina García Loyola, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
Y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal
(Rúbrica).

La Secretaria General de Acuerdos

Lic. Catalina Ernestina García Loyola
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

EMPLAZAMIENTO

EXTRABAJADORES DE LA FABRICA DE YUTE "LA AURORA", S.A., promueve por conducto de sus apoderados legales BUENAVENTURA JURADO RANGEL, CRISPIN CIRIACO QUIJADA y JUAN RUIZ BERMUDEZ, en el expediente 1052/2007, relativo al juicio ordinario mercantil, contra BANCO SANTANDER SERFIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO y como tercero llamado a juicio ARTURO ALONSO CASSANI, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Mediante resolución judicial se declare la extinción del fideicomiso constituido, bajo la escritura número ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, ante el Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, notario público número treinta y uno del Distrito Federal, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta, como se acredita con el documento que se anexa al presente escrito como documento base de la acción. B).- Se ordene al titular del Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (hoy demandado) la cancelación del gravamen que afecta el inmueble denominado

"CARMEN GRANDE" materia del fideicomiso descrito en la prestación marcada con el inciso a), inscrito en la Sección Primera, Partida quinientos treinta y tres, volumen catorce, libro uno, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. C).- Mediante sentencia correspondiente se extinga el fideicomiso antes referido y en consecuencia se decrete la devolución del inmueble denominado "CARMEN GRANDE", a los fideicomitentes, "Extrabajadores de la que fue Fábrica de Yute La Aurora, S.A.", ordenando al C. Registrador Público de la Propiedad en Cuautitlán, México, expida a mi costa y cargo certificado de libertad de gravamen, del inmueble denominado "EL CARMEN GRANDE", con superficie total de aproximadamente 74,000 (setenta y cuatro mil metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes antecedentes registrales: Partida número 533, del volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de octubre de 1966, D).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado y en lo futuro me ocasione la negativa de los demandados para cancelar el fideicomiso motivo del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve y veinticinco de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar al tercero llamado a juicio ARTURO ALONSO CASSANI, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

389-A1.-7, 8 y 9 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
NUMERO DE EXPEDIENTE: 877/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ENRIQUEZ MORENO JUAN ALBERTO y GUADALUPE CALVA BECERRIL DE ENRIQUEZ, expediente número 0877/2007, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, LIC. ONESIMO LUGO GODINEZ dictó un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n). AUTO: México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo del dos mil diez. (. . .) como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en condominio 38, sección 5, casa 374, lote 38, manzana 18, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$268,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo realizado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ ante la C. Secretaria Conciliadora Licenciada MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN en funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley quien da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 25 de marzo del 2010.-C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

1185.-9 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

CLAUDIA HERNANDEZ GALICIA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de

dominio, registrado con el número 312/2010, respecto a un inmueble denominado "Xaltianquisco", ubicado en calle Flores sin número, municipio de Ayapango, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 373.10 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas la primera 1.00 metros colinda con Reynaldo Briseño, la segunda 13.47 metros y colinda con Yolanda Rojas, al sur: 14.70 metros con calle de Las Flores, al oriente: 25.50 metros con Juan Hernández, Claudia Uriel Hernández Galicia y Gloria Galicia Canales, al poniente: 27.45 metros con María Luisa Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1189.-9 y 14 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 637/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MARCO POLO SALGADO CALDERON en contra de RAMIRO QUIÑONEZ VALDEZ ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día treinta de abril del año dos mil diez la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Automóvil marca Volks Wagen Sedan, color rojo, número de motor hecho en México, tipo sedán, número de serie 3VWS1A1B52M905326, modelo 2002, placas de circulación LZT-1343, del Estado de México, cilindrada cuatro, transmisión estándar, sin comprobar su funcionamiento. 2.- Vehículo marca Rambler, color café, número de motor sin número, tipo american Waiyin, número de serie 8E4F07618, modelo 1978, placas de circulación LYT-2229, del Estado de México, número de cilindros seis, transmisión automática, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor concedido por el perito oficial designado por este Juzgado, por lo tanto anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así mismo cítese en forma personal al demandado, para la celebración de la almoneda de remate, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a cinco de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1191.-9, 12 y 13 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 270/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de HECTOR BARCENAS GONZALEZ y MARIA DE LA PAZ GONZAGA HERNANDEZ DE BARCENAS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el ubicado en calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, número 90, vivienda 1, lote 3, manzana XXX, conjunto

habitacional Presidente Adolfo López Mateos 1ª. Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las doce horas del día cuatro de mayo del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,000.00 con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en el periódico Ovaciones.-México, D.F., a 23 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

397-A1.-9 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, expediente 177/2010, promovido por JESUS ALVARADO RIVERA, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 22, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 metros colinda con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros colinda con lote 23, al poniente: 24.00 metros colinda con lote 21, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 178/2010 promovido por JOSE ROGELIO PRIETO JIMENEZ, respecto del terreno de propiedad particular, ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 24, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con propiedad privada, al sur: 10.00 metros con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros con lote 23, al poniente: 24.00 metros con lote 25. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en

Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 179/2010, promovido por FELIPE TAPIA FLORES, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 23, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 metros colinda con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros colinda con lote 22, al poniente: 24.00 metros colinda con lote 24. Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 207/2010, promovido por JOSE ELOY TAPIA JIMENEZ, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 17, colonia El Pino del poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc, al norte 2: 06.00 metros, al sur: 20.90 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 60.00 metros colinda con lote 15, al oriente: 59.40 metros colinda con lote 15, al poniente: 119.40 metros colinda con lote 19. Con una superficie aproximada de 2,140.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

BENITO RAMOS VELAZQUEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Santo Domingo", ubicado en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, en el municipio de Ayapango, Estado de México, con superficie de 2,564.64 metros (dos mil quinientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados), mide y linda: norte: 32.40 metros con José de Jesús Velarde Hernández, sur: 30.00 metros con Yolanda Vargas, oriente: 81.60 metros con Arturo Aguilar, poniente: 82.80 metros con calle Abasolo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 262/2003, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ESPERANZA FLORES ZEPEDA y AGUSTIN MARTINEZ FLORES, en contra de VICTOR GOMORA CONTRERAS, RAUL CONTRERAS GOMORA, ALICIA GOMORA CONTRERAS y ABELARDO CONTRERAS CONTRERAS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Pedro la Hortaliza, municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 320.00 metros en tres líneas, primera 258.19, la segunda 21.50 y tercera 40.31, con camino a Plan de San Miguel, al sur: 320.00 metros con Arcadio Doroteo de Jesús, al oriente: 75.00 metros con camino al Plan de San Miguel, al poniente: 100.00 metros con carretera Panamericana Toluca Zitácuaro, con una superficie de 31,125.00 metros cuadrados, el cual cuenta con los siguientes datos registrales partida 454-5831, sección primera libro primero, volumen 341, fojas 77, a nombre de ALICIA GOMORA CONTRERAS, de fecha 28 de julio de 1993, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este H. Juzgado, por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,530,050.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), suma resultante de la deducción del cinco por ciento del precio en que salió a remate en la primera almoneda y que fue de \$8,979,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado, sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1187.-9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NABOR PEREZ GONZALEZ.

La parte actora CANDELARIO HERNANDEZ MARTINEZ, en el expediente número 898/2009, le demanda en la

vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno ubicado en calle veintidós, número ciento ochenta y ocho, manzana cien, lote catorce, colonia Campestre Guadalupana, sección primera, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote trece, al sur: 20.00 metros con lote quince, al oriente: 10.00 metros con calle Veintidós, y al poniente: 10.00 metros con lote cuatro. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que desde el día 7 de mayo de 1995, se encuentra en posesión del inmueble antes indicado, toda vez que lo adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con el enjuiciado NABOR PEREZ GONZALEZ; que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, ejecutando actos de dominio sobre dicho lote; que como se desprende del certificado de inscripción que acompañó al escrito introductorio, el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado; por lo anterior considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace, a efecto de ser declarado legítimo propietario del lote en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta, efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio).-Se expide en Nezahualcóyotl, México, el día 01 de marzo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosa Alba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

848.-12, 24 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y SERGIO LUGO MALDONADO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que URIEL MENDOZA ZUÑIGA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación, en el expediente número 1001/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado a mi favor la propiedad del inmueble ubicado en el lote número 6, manzana número 526, Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito como propietario del referido inmueble. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

266-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

YOLANDA TOQUIANTZI GONZALEZ, en su carácter de apoderada legal de MARGARITA VILLAFUERTE GALVAN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 916/09 de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FELISA BATALLA CAMARILLO, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 2 dos, manzana 9 nueve, de la Avenida Constitución de la República, Número 78 setenta y ocho, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con lote 6, al este: 20.00 metros con lote 3, al sur: 07.00 metros con Avenida Constitución de la República; al oeste: 20.00 metros con lote 1: inscrito bajo la partida 291, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de septiembre de 1979; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, MARGARITA VILLAFUERTE GALVAN celebró contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble en comento con FELISA BATALLA CAMARILLO; por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

267-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BONIFACIO SALGADO APARICIO.

MARIA ELENA TORRES TAMPA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el

expediente 1079/09, demanda de BONIFACIO SALGADO APARICIO: A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote número 45, manzana 336, de la Colonia Aurora Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con calle Panchita; al poniente: 9.00 metros con lote 19, B).- El pago de gastos y costas que origine la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: Que la causa generadora de su posesión que detenta respecto del lote de terreno descrito, lo es un contrato privado de compraventa que celebró con BONIFACIO SALGADO APARICIO, el 10 de mayo de 1989, que pagó la cantidad de \$30,000.00, que en la misma fecha le entregó la posesión del referido inmueble, que el mismo se encuentra inscrito a favor del demandado bajo la Partida 195, volumen 139, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de noviembre de 1982; que el inmueble se encuentra ubicado en Calle Panchita, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad; que la posesión que detenta respecto del inmueble descrito, es en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que considera que ha reunido los requisitos que establece la Legislación Civil para adquirir la propiedad mediante Prescripción Positiva, a efecto de que mediante sentencia definitiva se le declare como única y legítima propietaria del inmueble materia del juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

268-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

PEDRO RUBIO OTERO actor reconvenional en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 592/06, de este juzgado le demanda en vía reconvenional a RAFAEL JAUREZ FUENTES; NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO actualmente NOTARIA NUMERO 94 Y DEL PATRIMONIO, DEL INMUEBLE FEDERAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; ELOISA GOMEZ DE VALDEZ; ALICIA GOMEZ DE ROMERO Y COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO actualmente IMEVIS, las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que es nula la escritura pública número 147,526 volumen especial 2156, de fecha diecisiete de julio del dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número 18 y del patrimonio del Inmueble Federal actualmente Notario Público Número 94 y del Patrimonio del Inmueble Federal de Toluca, Estado de México; que contiene reconocimiento de derechos de posesión y transmisión de

propiedad celebrado entre ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO representadas por el Licenciado JOSE LUIS BARCENAS TREJO, como Director General de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México en su carácter de enajenantes y RAFAEL JAUREZ FUENTES como adquirente. B) El pago de los gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos; con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y ocho PEDRO RUBIO OTERO adquirió el inmueble ubicado en lote 33, manzana 11, calle Mixcoac número 274, Colonia Ampliación General José Vicente Villada. Súper 43, Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado con INOCENCIA RUBIO OTERO, mismo que fue pasado ante la fe del Corredor Público número 13 del Estado de México, Licenciado PEDRO ENRIQUE FRANCO LUNA; desde la fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis e incluso desde antes PEDRO RUBIO OTERO lo poseyó en calidad de dueño; por otra parte RAFAEL JAUREZ FUENTES afirma haber adquirido el inmueble materia de este asunto a través de un contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de octubre del dos mil celebrado con la señora INOCENCIA RUBIO OTERO, tal y como se desprende del expediente 363/02 tramitado en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, mientras que ante este Juzgado exhibe la escritura pública de la cual se solicita la nulidad en la que no aparece ni comparece la señora INOCENCIA RUBIO OTERO, sino que como enajenantes se observan a ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO quienes de ninguna manera acreditan haber tenido derecho alguno de propiedad o posesión respecto del inmueble materia de este juicio, haciendo hincapié que dichas personas no aparecen como propietaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que no tenían derecho alguno para enajenar el Inmueble; sin que pase desapercibido que en la referida escritura se aprecia en la declaración y que el señor RAFAEL JAUREZ FUENTES manifiesta haber adquirido el multicitado inmueble a través de un documento privado de fecha primero de junio del dos mil uno, lo cual resulta contradictorio con lo manifestado en el expediente 363/02, donde refiere haber adquirido el predio de la señora INOCENCIA RUBIO OTERO en fecha veinticinco de octubre del dos mil y no obstante en dicho documento se agrega en copia simple al apéndice de la escritura en cuestión bajo su número y letra "C"; siendo así se concluye que la escritura pública en cuestión se realizó en base a falsedades y omisiones perpetradas por el demandado en la reconvenición por lo tanto carece de validez jurídica ya que el consentimiento que en todo caso otorgaron, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, ALICIA GOMEZ DE ROMERO y LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, fue arrancado mediante el dolo y mala fe que empleó el demandado en la reconvenición para hacer caer en el error a dichos contratantes, manifestando haber adquirido un predio en diferentes fechas y probablemente de diferentes personas sin que ninguno de los dos contratos que dieron origen a la escritura se hubieran suscrito en su presencia o ante la presencia del Notario Público, por lo que se actualiza la hipótesis de nulidad por vicios en el consentimiento a que se refiere el artículo 7.53 del Código Civil vigente en la entidad; por lo que ignorándose el domicilio de las demandadas reconvenionales ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como

en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

269-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS
SOCIEDAD ANONIMA.**

Por este conducto se les hace saber que: ROSALIA GRANADOS SAMANO, le demanda en el expediente número 813/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la demandada, como consecuencia la cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado la casa en condominio dos de la calle Plaza de Tlacoquemecatl, número cinco, lote catorce, de la manzana siete, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, México; así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos:

- 1.- Que en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco los señores MANUEL LOPEZ GONZALEZ y ROSA LUZ NORBERTO RAVELO DE LOPEZ, reconocieron adeudar a PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., la cantidad de \$572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), actualmente quinientos setenta y dos pesos.
- 2.- Se constituyó garantía hipotecaria sobre el bien materia de la litis.
- 3.- Señala la parte actor ser causa-habiente de MANUEL LOPEZ GONZALEZ y ROSA LUZ NORBERTO RAVELO DE LOPEZ, en virtud de haber adquirido mediante compraventa el bien materia de la litis, como dice acreditarlo mediante escritura número cuarenta y dos mil ciento noventa y siete, volumen setecientos noventa y siete, de fecha seis de enero del dos y tres.
- 4.- La escritura señalada en el hecho anterior se presentó para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, negándose la inscripción, entre otras razones por que el bien materia de la litis reporta una hipoteca la cual no ha sido cancelada.
- 5.- Señala la parte actora que la cláusula segunda del contrato de reconocimiento de adeudo y garantía, la parte deudora se obligó a pagar la cantidad de \$428,000.00 el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; y \$147,000.00 el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis por lo que a partir del vencimiento han transcurrido más de veintitrés años sin que el acreedor ejercitara acción alguna respecto de los deudores, por lo que ha prescrito su acción hipotecaria.
- 6.- Indica la parte actora que en virtud de haber prescrito la acción hipotecaria se debe realizar la declaración correspondiente, así mismo debe liberarse de cualquier obligación derivada del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria, a la actora en su carácter de causa-habiente de los deudores y como consecuencia se cancele la hipoteca.

7.- Por lo que hace al valor actual del bien, manifiesta la parte actora que en la fecha en que se adquirió el bien materia de la litis tenía un valor DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS.

8.- De igual forma señala que el último domicilio del cual se tuvo conocimiento del demandado lo fue el ubicado en Avenida Plaza Central, esquina calle Valle de San Lorenzo, en la Colonia Plazas de Aragón, solicitando se le notifique por edictos.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dieciséis del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

270-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 823/2009.

INOCENCIO ANICETO PRADO.

ENEDINA JAEN PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos ANGEL ALEJANDRO y ALINE de apellidos ANICETO JAEN; B).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva de sus menores hijos; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.- Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

265-B1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1538/2009.

SE EMPLAZA A: FRANCISCO SANCHEZ MUÑOZ.

La C. TERESA ESPITIA RODRIGUEZ, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en el artículo 4.90 fracciones IX, X y XIX del Código Civil, B) La disolución de la sociedad conyugal, y C) El pago de gastos costas que origine el juicio; fundándose en los hechos y consideraciones

de derecho que narra e invoca, principalmente en que el día 4 de febrero de 1999, salió del domicilio conyugal sin justificación alguna, llevándose su ropa y se fue de la casa. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Veinte número 148, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

1192.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 467/2005, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROBERTO DOMINGO ESCOBEDO CRUZ, el C. Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres (03) de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate; respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 14, fracción 1, resultante de la subdivisión del predio marcado con el número 17, de la calle de la Garita, cuyo conjunto en condominio esta marcado con el número oficial 15, de la calle de la Garita, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, laque cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1194.-9, 14 y 21 abril.

**JUZGADO CUADRAGESMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., en contra de LOPEZ OCAMPO JUAN MARTIN, expediente 148/2005, el C. Juez 48ª de lo civil de esta capital señaló, las doce horas del día cuatro de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.-

Departamento en condominio número A-17, condominio 02, edificio A, conjunto habitacional 190, de la calle Paseo del Acueducto, de la casa tipo P. T. A. construido en dicho edificio en el lote de terreno número 72-A, de la manzana X, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, mismo que se concluyó que su valor comercial es de TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo más alto actualizado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio. Encontrándose los inmuebles fuera de esta Jurisdicción deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre a efecto de hacer pública la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 16 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

1195.-9 y 21 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO, MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, Entidad no Regulada, en contra de Rodríguez Hernández Romualdo y María del Carmen Vera Cervantes, expediente número 226/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como la vivienda "B", Conjunto en Condominio con número 39, de la calle Sauce, lote 20, manzana 9, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Exhacienda San Miguel", Sección Jardines de San Miguel II, Avenida Huehuetoca, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1196.-9 y 21 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO) en contra de SUSANA GOMEZ MARTINEZ, expediente número 638/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que a la letra dice: La C. Secretaria de Acuerdos "B", hace constar que con esta fecha, da cuenta a la C. Juez con la promoción folio número 4510. Y proyecto de acuerdo del mismo. Conste. Una firma ilegible. México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del año dos mil diez. México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en atención a lo manifestado, como lo solicita se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble consistente en el departamento número cuarenta y cuatro en el edificio A del conjunto en condominio marcado con el número oficial número cincuenta y cuatro de la avenida José López Bonaga, construido sobre el lote uno, proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado "Mohonera" o "El Obraje", en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad, dejándose sin efecto el día y hora señalado en auto que antecede de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 6 de abril del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1197.-9 y 21 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 53/2010, FELIPE SOTELO AVILES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto de un bien inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, número veintisiete, esquina con Matamoros, Barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que

mide y linda: al norte: 14.12 metros con Bertha y Asunción de apellidos Salgado Vargas; al sur: 14.50 metros con calle Veinte de Noviembre; al oriente: 12.30 metros con Jesús Edmundo Sotelo Avilés y al poniente: 15.40 metros con calle Matamoros, con una superficie aproximada de 197,00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1198.-9 y 14 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1209/08, relativo al juicio ordinario civil sobre conclusión o división de la copropiedad, promovido por LUZ MARINA SOLEDAD PORTALES RIOSECO, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO PEÑA DOMINGUEZ, en proveído del diecisiete de marzo de dos mil diez, se anuncia la venta pública del inmueble que es objeto del presente juicio, ubicado en calle Prados de Trueno, lote 22 veintidós, manzana 18 dieciocho, Fraccionamiento Prados de Aragón de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al sureste: 20.00 m con lote 23; al noroeste: 20.00 m con lote 21; al norte: 6.20 m con lote 31; al noreste: 2.00 m con lote 30; y al suroeste: 8.20 m con Prados de Trueno, con una superficie total de 164.00 metros cuadrados, y para tal efecto, se señalaron las nueve horas del día cuatro 04 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate. Por lo que a través de este edicto, se convocan postores para el remate en primer almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$ 3'103,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser ésta la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Nezahualcóyotl, México, a veintitrés 23 de marzo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

1178.-9 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 513/2009, PABLO PEÑA CRUZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble de propiedad particular, ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de la Primera de Analco, municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 102.50 m con Margarita Bravo; al sur: dos líneas 72.50 m con Shara Bravo y 32.50 m con Romelia Tranquilino; al oriente: 24.50 m con Río; y al poniente: dos líneas 16.76 m con calle Nacional y 12.00 m con Romelia Tranquilino, teniendo una superficie aproximada de 2,541.87 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los quince

días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1179.-9 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 69/2010, MAXIMINO TELLEZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de Acuitlapilco, perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 67.00 m con camino a Pueblo Nuevo; al sur: 72.00 m con Pedro Téllez Albarrán; al oriente: 17.00 m con Pedro Téllez Albarrán; y al poniente: 45.00 m con Pedro Téllez Albarrán, con una superficie aproximada de 2,154.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1180.-9 y 14 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 399/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario promovido por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ ROSAS en contra de ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, demandado de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, disolución de la sociedad conyugal, la custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo de nombre JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta el actor entre otras cosas que "...en fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, contrae matrimonio civil con el señor ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, ante el Oficial del Registro Civil No. 05, en la colonia Cuauhtémoc, de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la calle de Abasolo s/n, en el Barrio de la Segunda de Santa Ana, en el municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México; de dicha unión matrimonial procreamos a seis hijos, de los cuales en la actualidad cinco ya son mayores de edad y mi menor hijo de nombre JOSE ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ, quien a la fecha tiene la edad de diecisiete años, mismo que desde que nació ha vivido solo conmigo..." Así las cosas la demandada manifiesta que "...casi desde que nos casamos, el demandado y la suscrita nos fuimos a vivir en el domicilio de mi señora madre, que fue el antes mencionado, puesto que durante nuestra unión matrimonial no obtuvimos bien o fortuna algunos y desde hace aproximadamente quince años mi hasta ahora esposo me abandonó, desentendiéndose de los alimentos de todos y cada uno de mis hijos, por lo que me vi en la necesidad de emplearme como empleada doméstica, hechos por los que solicito la disolución del vínculo matrimonial...". Se ordeno girar oficios al Síndico Municipal de Coatepec Harinas, al Director de Policía Municipal, así como al Jefe de Grupo de Investigaciones y al Instituto Federal Electoral del mismo lugar, a efecto de que informaran si en sus archivos existiera dato alguno respecto del domicilio del demandado, mismos que informaron que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un

proveído en fecha cuatro de febrero del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado ALFONSO RAMIREZ SAUCEDO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, febrero cuatro del dos mil diez.-
Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-
Rúbrica.

1181.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ
LES HAGO SABER:

En el expediente número 106/2010, relativo al juicio ordinario civil de usucapición, promovido por ELEUTERIA GARCIA GONZALEZ, en contra de APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de los demandados APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, en el domicilio señalado para su emplazamiento y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a APOLINAR MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y ELIGIO RODRIGUEZ que deberán presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario de una fracción de terreno que forma parte de uno mayor, ubicado en Xhimojay, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 178.00 metros y linda con la Compañía Agrícola Irrigadora de Jilotepec, S.A.; al sur: en una línea de 89.00 metros linda con Martín Casiano Patricio; al oriente: en tres líneas de 90.00 metros, 26.00 metros y 115.00 metros de sur a norte respectivamente y linda con Ricardo Salazar Valentín y Narciso Hernández; y al poniente en cinco líneas de 18.70 metros, 50.60 metros, 48.50 metros, 37.30 metros y 27.00 metros y linda con callejón público y con el señor Isidro Mondragón Martínez, con una superficie aproximada de 14,838.00 metros cuadrados (catorce mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados). B).-Se ordene la cancelación parcial de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en virtud de que el inmueble

mayor se encuentra registrado a nombre de los demandados y como consecuencia la inscripción de la fracción de terreno objeto de esta demanda a nombre de la suscrita. C).- De que me he convertido en propietario de la fracción del inmueble cuya usucapición demando, sirviendo la sentencia que se dicte como título de propiedad a mi favor. D).- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo del presente juicio.

Se expiden estos edictos el día diecisiete de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-
Rúbrica.

1184.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/09.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: RUBEN MIRANDA VICTOR
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL

RUBEN MIRANDA VICTOR, quien en diversos documentos aparece como RUBEN MIRANDA VICTOR representado por ABEL MIRANDA VICTOR, personalidad que acredita en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio número 57,497 de fecha nueve de julio del dos mil nueve, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocida como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual describió en el hecho dos de su escrito inicial de demanda que contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 27.50 metros y linda con Ricardo Eduardo Parra C.; al sur: 31.10 metros y linda con Irene Díaz de Catalán; al oriente: 18.00 metros y linda con barranca; y al poniente: 18.00 metros y linda con Irene Díaz C., y que mediante escrito presentado en fecha nueve de diciembre del dos mil nueve aclaró las medidas y colindancias del inmueble materia del juicio que nos ocupa siendo: al norte: 27.50 metros y linda con Ricardo Eduardo Parra C., actualmente Edgar Ricardo Parra García; al sur: 31.10 metros y linda con Irene Díaz de Catalán, actualmente Angel Cruz; al oriente: 18.00 metros y linda con barranca; al poniente: 18.00 metros con Irene Díaz de C., actualmente calle Cañada, el cual cuenta con una superficie total de 526.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que mediante contrato privado de compra venta de fecha 26 de agosto de 1971, adquirió un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocido como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho predio lo adquirió del señor LUCIO SALINAS SANCHEZ en un precio de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de celebración del contrato de referencia y base del presente juicio y el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta el promovente que desde que adquirió de LUCIO SALINAS SANCHEZ la propiedad del predio sito predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocida como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mantiene la posesión material del mismo, el cual adquirió como propietario en forma pública, pacífica y de buena fe, presentando el contrato privado de compra venta y para lo que acredita los extremos de la acción exhibe la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del distrito de Ecatepec, así mismo refiere que el pago

de impuestos se realiza a su nombre como acredita con los pagos de impuesto predial y pago de agua del presente año. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

399-A1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO.

MA. LUISA OLALDE SALAZAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 960/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, respecto del inmueble ubicado en calle Mayas, lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquirió la promovente en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa celebrado con VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, fecha a partir de la cual ha poseído ese inmueble en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "I.- La declaración en sentencia ejecutoriada, de que la suscrita he adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble ubicado en calle Mayas, lote número cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de usucapión que establece el Código de la materia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 334, volumen 870, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 51; al sur: 17.50 metros con lote 53; al oriente: 7.00 metros con calle Mayas; al poniente: 7.00 metros con lote 24, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. II. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el Instituto de la Función Registral, del inmueble ubicado en calle Mayas, lote número cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes conocido como lote cincuenta y dos, manzana seiscientos veinte, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. III. Y una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del Instituto de la Función Registral del distrito de Tlalnepantla, Estado de México. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre de VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, y se inscriba el de la actora MA. LUISA OLALDE SALAZAR, respecto del inmueble que

se detalla en el hecho número uno de la presente demanda". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado VICTORIANO PULIDO CORSINO y/o VICTORIANO PULIDO CORCINO, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de marzo del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

400-A1.-9, 20 y 29 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1049/09.

JUICIO: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.
ACTOR: RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO.
DEMANDADA: NAYELI CORNEJO SOLIS.

SRA. NAYELI CORNEJO SOLIS.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, que instauró en su contra el señor RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: I) La cancelación del pago de la pensión alimenticia establecida en el convenio de fecha 22 de enero del año 2003, otorgado y firmado por nuestro representado y la entonces demandada NAYELI CORNEJO SOLIS, ante la C. Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, instruido en el expediente número 890/2002-2, en la vía de controversia de orden familiar, como consecuencia de la terminación de la escolaridad de la demandada. II) Como consecuencia de lo anterior se gire atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, ordenando la cancelación del pago de la pensión alimenticia de referencia, en forma definitiva. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del

Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de marzo del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

400-A1.-9, 20 y 29 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 51826/05/2010, C. JOSE ALBERTO JIMENEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de Morelos del poblado de San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.26 m y colinda con la Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: 12.25 m y colinda con andador, al oriente: mide 18.70 m y colinda con Dr. Morlett, al poniente: 19.08 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 231.37 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 57545/06/10, C. AMPARO ARENAS VALENZUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Animas" ubicado en el poblado de Santa Cecilia, Avenida Acatitlán sin número, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.60 m y colinda con propiedad particular, al sur: en 16.75 m y colinda con Avenida Acatitlán, al oriente: en dos tramos y en línea semi curva, el primero de 11.35 m y el segundo de 8.75 m colinda con propiedad particular, al poniente: 26.65 m y colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 352.88 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 59628/09/2010, C. ESAUL MORENO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en 6ta. Cerrada de Palma número dos, colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4.71 m colinda con Ignacio Fuentes y en otro tramo de 9.40 m colinda con Zenaida Rivera, al sur: en 6.27 m y en 8.00 m ambos colindando con Cerrada de Palma, al oriente: en 14.85 y colinda

con propiedad de Lidia Reyna Diego, al poniente: en 8.88 m y otro tramo de 1.60 m colindando con propiedad de Zenaida Rivera. Con superficie de 99.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 50005/16/2010, C. GLORIA ESTELA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Cisne número 4, colonia Granjas Guadalupe 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.50 m colinda con andador, al sur: en 7.50 m y colinda con calle Cisne, al oriente: en 16.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: en 16.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No.- 955/24/2010, ERNESTO DE LA CRUZ RIOS RANCHOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.70 m con calle Hidalgo; al sur: 8.70 m con Bernaldo Guzmán Salazar; al oriente: 15.40 m con Callejón s/n; al poniente: 15.40 m con Aida Fuentes Vásquez. Con una superficie de 130.98 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 956/25/2010, JOSE SATURNINO FLORES PAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado dentro del poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con paso; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 6.00 m con Lino Flores Ayala; al poniente: 6.00 m con Efrén Flores Paéz. Con una superficie de 90.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 957/26/2010, EFREN FLORES PAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Carlos Flores Vázquez; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: en dos líneas, la primera de 6.00 m con el señor José Saturnino Flores Paéz y la segunda de 4.00 m con paso; al poniente: 10.00 m con la señora Virginia Rangel. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 958/27/2010, LINO FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con paso; al sur: 16.00 m con propiedad privada; al oriente: 6.00 m con avenida Morelos; al poniente: 6.00 m con propiedad privada. Con una superficie de 96.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1046/28/2010, MARIA DEL PILAR SANCHEZ HEREDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcaltitla", ubicado en Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.75 m con Puerta del Campo; al sur: 12.95 m con Olivia Castro; al oriente: 20.07 m con Jorge Martínez; al poniente: 17.98 m con Guadalupe García. Con una superficie de 249.02 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1047/29/2010, JESUS ALEJANDRO SAMANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.00 m con Carlos Sámano Molina; al sur: 20.80 m con Florentina García Velázquez; al oriente: 20.00 m con Carlos Sámano Molina; al poniente: 23.40 m con camino particular y antigua vía del FFCC. Con una superficie de 594.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1093/30/2010, ROBERTO NAVA BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Caltenco", ubicado en la jurisdicción del municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Jorge Galicia Díaz; al sur: 10.00 m con calle Corregidora; al oriente: 25.00 m con Jorge Galicia Díaz; al poniente: 25.00 m con Antonio Ramírez. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1416/77/2009, LA C. JANET ANDRADE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de los Muertos s/n; actualmente calle Julio Espinoza s/n; Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Manuel Romero Escutia; al sur: 14.00 m colinda con andador de 3.80; al oriente: 13.00 metros colinda con Manuel Romero Escutia; al poniente: 51.45 m colinda con Calzada de los Muertos. Con una superficie aproximada 182.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número: 148/30/2009, EDGAR HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 8.50 metros y colinda con jardín y propiedad del C. Moisés Hernández F; al oriente: 9.00 metros y colinda con propiedad del C. Moisés Hernández Herrera; al poniente: 9.00 metros y colinda con entrada (acceso principal). Superficie aproximada de 78.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 151/33/2009, ROSALBA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de

Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.85 metros y colinda con propiedad del Señor Moisés Hernández Flores; al sur: 24.40 metros y colinda con propiedad del señor Moisés Hernández Flores; al oriente: 8.90 metros y colinda con acceso principal; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Sra. Agustina Sánchez Bernal. Superficie aproximada de 230.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 150/32/2009, FILIMON HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.45 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 7.70 metros y colinda con Zanja y el Sr. Ecliserio Estrada Mundo; al oriente: 39.20 metros y colinda con el Señor Abraham Hernández Flores; al poniente: 42.10 metros y colinda con Moisés Hernández Herrera. Superficie aproximada de 351.24 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 149/31/2009, EMELIA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.15 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 4.15 metros y colinda con propiedad del señor Moisés Hernández Flores; al oriente: 5.65 metros y colinda con propiedad del Señor Moisés Hernández Flores; al poniente: 5.65 metros y colinda con propiedad de la Señora Agustina Sánchez Bernal. Superficie aproximada de: 23.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 13715/142/09, RUPERTO ZARAGOZA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en Avenida Zumpango, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 466.38 metros

cuadrados, mide y linda: norte: 7.85 mts. con camino público denominado Avenida Zumpango, sur: 8.37 mts. con Crescencia Rojas Ortiz, oriente: 59.00 mts. con Feliza Contreras Rojas, poniente: 56.11 mts. con Paulino Coyol.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 16690/216/09, CRISTINO ENRIQUE LOPEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n, colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 215.06 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.83 mts. con Griselda García Valentín, sur: 20.91 mts. con Cristino Enrique López Tapia, oriente: 11.00 mts. con Cristino Enrique López Tapia, poniente: 11.00 mts. con Cristino Enrique López Tapia.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 593/15/10, PAULINO GUTIERREZ AVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Azaleas s/n, Colonia Tepetitlco, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 128.20 metros cuadrados mide y linda: norte: 14.70 mts. con calle, sur: 16.27 mts. con Juan Moreno Olvera, oriente: 8.65 mts. con María Félix Rodríguez Antonio, poniente: 8.29 mts. con calle.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 594/16/10, MARIA HORTENCIA VIQUEZ RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Terremote" ubicado en Cerrada Ebanos s/n, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 171.75 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.07 mts. con Tomás Morales Maldonado, sur: 18.86 mts. con Emma González Zamora, oriente: 10.00 mts. con cerrada actualmente Cerrada Ebanos, poniente: 10.00 mts. con Humberto Jiménez Hernández.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 735/18/10, LUIS VEGA AGUILAR, en carácter de representante legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta" ubicado en el Barrio Analco, actualmente Avenida del Chopo s/n, Municipio de Teoloyucan, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 400.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 20.00 mts. con cerrada sin nombre, sur: 20.00 mts. con Juan Fiesco Gómez, oriente: 20.00 mts. con calle de Chopo, también conocida con el nombre de Sagitario, poniente: 20.00 mts. con Juan Fiesco Gómez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 3847/61/09, ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaxoxco" ubicado en Teyahualco, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 mts. con José Amado Medina Cuevas, sur: 20.00 mts. con Melquiades Portuguese Fragoso, oriente: 10.00 mts. con Eduardo Fragoso Viquez, poniente: 10.00 mts. con María Loreto Hinojosa Portuguese.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 506/10/10, HECTOR RUBEN LEGORRETA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixotilla" ubicado en calle pública Aquiles Serdán, Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 352.50 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 mts. con calle pública Aquiles Serdán, sur: 10.00 mts. con Magdaleno Escalona Pérez, oriente: 35.30 mts. con Carmen Gutiérrez Honorato, poniente: 35.20 mts. con María Elena Gutiérrez Honorato.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 591/13/10, DOMINGO PEREZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetapanalaje" ubicado en actualmente Cerrada 1ª Buena Vista, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 179.40 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.00 mts. con 3ª cerrada de Buenavista, sur: 12.00 mts. con lote No. 6 de el Sr. Eloy Solano Montes, oriente: 14.90 mts. con lote No. 2, de la Sra. Yolanda González Suárez, poniente: 15.00 mts. con Raquel Núñez Márquez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 9769/116/09, AIDA SANCHEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Cazulco", ubicado en el Barrio de Ixtapalcalco, actualmente Cerrada Morelos, municipio de Coyotepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 196.60 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.30 mts. con Cerrada Morelos de 7.00 mts. de ancho, sur: 15.30 mts. con Eleno Alberto Villamil, oriente: 12.85 mts. con José Pérez Muñoz, poniente: 12.85 mts. con José Carlos González Varela.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 23779/268/2009, GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier, San Mateo Otzacatipan, mide y linda: al norte: 19.15 m con José Enrique Villavicencio; al sur: 19.15 m con Juan Meza González, actualmente Guadalupe González Evangelista; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez Tovar; al poniente: 58.65 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro. Superficie de 1,108.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1182.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 23784/269/2009, GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier, San Mateo Otzacatipan, mide y linda: al norte: 19.15 m con Nicolás Mesa González; al sur: 19.15 m con Av. Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez; al poniente: 57.10 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro y Socorro Saldaña Navarro. Superficie de 1,108.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1183.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1658/39/2010, REBECA CRUZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xonacatlali", ubicado en términos del pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 120.00 m y linda con Margarito Hernández; al sur: 122.00 m y linda con calle San Martín a San Pablo Tecalco; al oriente: 100.00 m y linda con Constancio Buendía Zavala; al poniente: 93.86 m y linda con Vicente Hernández. Con una superficie de 11,728.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1200.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 2227/115/2009, La C. JANETT VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con casa habitación ubicado en calle de General Regules número 6, del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.60 metros colinda con Alfredo Verdeja Eleno; al sur: 9.60 metros colinda con Hilario Verdeja Montes; al oriente: 8.17 metros colinda con paso de agua pluvial; al poniente: 8.17 metros colinda con Efraín Verdeja Sánchez. Con una superficie aproximada de 78.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 207/9/2010, EL C. GREGORIO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 34, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 metros colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 5.65 metros colinda con Rafaela Cirenía Alva Morales; al oriente: 14.00 metros colinda con Margarita Ramírez Aniceto; al poniente: 14.00 metros colinda con propiedad de la Familia Agüero. Con una superficie aproximada de: 79.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 212/10/2010, LA C. MARGARITA RAMIREZ ANICETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre número 34, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 metros colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 5.65 metros colinda con Rafaela Cirenía Alva Morales; al oriente: 14.00 metros colinda con servidumbre de paso; al poniente: 14.00 metros colinda con Gregorio García Ramírez. Con una superficie aproximada de 79.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 301/458/2008, MARGARITO CASTAÑO VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Manialt de Guadalupe de Arriba, municipio y distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 285.00 metros con Lucio Castaño Castañeda; al sur: 178.00 metros con Vicenta Trujillo González; al oriente: 250.00 metros con Pedro Santos; al poniente: en tres líneas: la primera 140.00 metros en línea curva y colinda con libramiento, la segunda 40.00 metros y la tercera 90.60 metros en línea curva, ambas colindan con Mario Castaño Vergara y Pedro Castaño Vergara. Superficie aproximada de 60,259.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 48/07/2009, SANDRA GARCIA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de Capula, municipio y distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; al sur: 30.00 metros con camino principal; al oriente: 20.00 metros con brecha de acceso; al poniente: 20.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento. Superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 105/18/2009, ASHEL ALBAVERA GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Felipe Berriozábal, Barrio La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.80 metros y colinda con la calle de Berriozábal; al sur: 1.30 metros y colinda con la señora Daría

Sotelo Pérez; al oriente: 18.50 metros y colinda con el señor Juan Peralta Porcayo; al poniente: 20.00 metros y colinda con la señora Daría Sotelo Pérez. Superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 107/20/2009, MARIBEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal calle Ignacio Allende, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con la calle Ignacio Allende; al sur: 10.00 metros y colinda con el señor Epigmenio Castelán López; al oriente: 26.00 metros y colinda con la señora Ma. Guadalupe Hernández Jaimés; al poniente: 25.00 metros y colinda con el señor Epigmenio Castelán López. Superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 108/21/2009, LYDA LUCELLY MORA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Delegación Municipal de El Puerto, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros y colinda con la vendedora señora Margarita Teresa Hernández Bernal; al sur: 7.00 metros y colinda con el señor Agustín Ramírez Rojo; al oriente: 13.00 metros y colinda con la carretera que conduce a Amatepec a Tejuipilco; al poniente: 13.00 metros y colinda con la vendedora señora Margarita Teresa Hernández Bernal. Superficie aproximada de 78.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 122/28/2009, MANUEL MONDRAGON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Av. Adolfo López Mateos esq. Mario Ramón Beteta, Delegación San Agustín, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 19.00 y 1.70 metros con calle Mario Ramón Beteta; al sur: dos líneas 6.00 y 3.40 metros con José Mondragón Martínez y Emilio Alpizar Mondragón; al oriente: dos líneas: 19.80 y 20.10 metros con Emilio Alpizar Mondragón y Gloria Hernández de Castañeda; al poniente: 43.80 metros con Av. Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 147/29/2009, MOISES HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 12.00 metros y colinda con zanja y el Sr. Ecliserio Estrada Mundo; al oriente: 42.10 metros y colinda con Profesor Filimón Hernández Herrera; al poniente: 48.40 metros y colinda con el C. Edgar Hernández Herrera y Moisés Hernández Flores. Superficie aproximada de 432.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
1199.-9, 14 y 19 abril.

F E D E R R A T A S

Del aviso notarial 286-A1, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, publicado los días 9 y 19 de marzo del año en curso.

Dice: También conocida como MA. EULOGIA DIAZ MORENO, MARIA GUADALUPE DIAZ MORENO y GUADALUPE DIAZ MORENO.

Debe decir: También conocida como MA. EULOGIA, MARIA GUADALUPE y GUADALUPE de apellidos DIAZ MORENO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,776, de fecha 30 de marzo de 2010, pasada en el protocolo a mi cargo, la señora LETICIA SANCHEZ LELO DE LARREA, radicó ante mi la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor SERGIO ALBERTO GARCIA LEON, en la cual acreditó su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión con el documento que me exhibió, manifestando que no tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ella con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión del señor SERGIO ALBERTO GARCIA LEON. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil diez.-Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1193.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 37648/698 de fecha 05 de noviembre del 2009, a petición expresa de los señores JORGE ANTONIO FUENTES CABALLERO, ROSA MARIA HORTENCIA FUENTES CABALLERO, MAGDALENA MARISOL FUENTES CABALLERO, PAULINA IMELDA FUENTES CABALLERO, MARIA BERTHA FUENTES CABALLERO, SAUL EMMANUEL FUENTES CABALLERO y ANA JELLY FUENTES CABALLERO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA MAGDALENA CABALLERO CEDILLO, quien también se ostentaba como MAGDALENA CABALLERO CEDILLO y MAGDALENA CABALLERO DE FUENTES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.
1190.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MEXICO, POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 41,090, DEL VOLUMEN 780, DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2010, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUEDO PROTOCOLIZADA LA DENUNCIA Y RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DOMINGUEZ ESTRADA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA, SOLEDAD CASTRO GOMEZ DE DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y COMO APODERADA LEGAL DE LOS SEÑORES FRANCISCO DOMINGUEZ JR., MIREYA DOMINGUEZ CASTRO Y VERONICA DOMINGUEZ CASTRO HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TENANCINGO, MEXICO, 31 DE MARZO DEL AÑO 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.
1186.-9 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO,
HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 42,280 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE DE JESUS ELIZONDO SANDOVAL, EN BASE A LAS CONSTANCIA EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ, JULIETA ELIZONDO MARQUEZ, MONICA ELIZONDO MARQUEZ, MARIA FERNANDA GONZALEZ ELIZONDO Y DANIELA GONZALEZ ELIZONDO, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS, Y AL MENCIONADO SEÑOR JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ, SE LE TUVO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 4 DE MARZO DEL
2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO.

401-A1.-9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2010.

Licenciado Alfonso Flores Garcíamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "67025", volumen "1425" de fecha "5 de marzo de 2010", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora MARIA TELLES ANTONIO, a solicitud de los señores ALBERTO, ARTURO y MARISOL de apellidos CIPRIANO TELLEZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora María Telles Antonio, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCÍAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

263-B1.-9 y 20 abril.

GRUPO



CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2010, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A.B. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **29 de abril de 2010**, a las **11:30** horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

I.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Director General elaborado en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 44 Fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del Dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de Diciembre de 2009, así como la opinión del Consejo de Administración de la Sociedad sobre el contenido de dicho informe, en términos del Artículo 28 fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se establecen y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad.

III.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que éste intervino en términos del artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores.

IV.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe anual sobre las actividades realizadas por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en términos del Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y el Informe con respecto a las subsidiarias de la sociedad.

V.- Resoluciones respecto con los resultados del ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2009 que incluyen la aplicación de utilidades y el pago de un dividendo a los accionistas.

VI.- Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad en términos del artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración, Director General y Comisión Ejecutiva de la Sociedad por el ejercicio social de 2009.

VIII.- Ratificación o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, secretario del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y del Comité Ejecutivo.

IX.- Resolución respecto del otorgamiento de poderes y facultades al Consejo de Administración.

X.- Resolución respecto de la designación de apoderados de la sociedad y otorgamiento de poderes y facultades.

XI.- Presentación y, en su caso, aprobación del informe sobre la compra de acciones propias de la sociedad, así como la determinación del monto máximo de recursos que la sociedad podrá destinar para la compra de acciones propias, en términos del artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

XII.- Determinación de emolumentos para los Consejeros, e integrantes de los diversos Comités de la sociedad.

XIII.- Designación de Delegados Especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o bien ante alguna Institución de Crédito, nacional o extranjera.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la citada asamblea o podrán estar representados en la misma, mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, mismos que cumplen con los requisitos exigidos por la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y que están a su disposición a través de los intermediarios del Mercado de Valores o en las oficinas de la propia sociedad.

Las Casas de Bolsa deberán presentar un listado con el nombre, domicilio, nacionalidad y tenencia de todos y cada uno de los accionistas que representen.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con los señores C.P. Gabriel Bello Hernández o C.P. Liliana Conde Rivas, al teléfono (01 722) 265-31-00 extensión 3322 en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 7 de abril de 2010.

Por el Consejo de Administración
Sr. Lic. Leonel Ortiz Gutiérrez
Secretario.
(Rúbrica).

1188.-9 abril.